

Señor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PRIMERO CASTILLA LA NUEVA

E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA CONTRA
PITER ALEXANDER RODRIGUEZ RUEDA

Rad.: 2022-00115-00

FRANCISCO JOSÉ ORDOÑEZ SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.521.617 de Sincelejo (Sucre), con tarjeta profesional número 246.171 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial del señor **JOSE RAFAEL ROZO CARRILLO**, por medio del presente escrito me permito imponer **RECURSO DE REPOSICION** en contra del auto de fecha 15 de agosto de 2023, "AUTO NIEGA" teniendo en cuenta los siguientes fundamentos de derecho;

HECHOS

1. El día 05 de mayo de 2023, el suscrito, en representación de tercero poseedor presenta incidente de levantamiento de medidas cautelares, mediante vía electrónica dentro del término del incidente.
2. Que por error involuntario, el suscrito no se percató que el archivo Pdf, que contiene escrito de poder debidamente autenticado y otorgado, no se anexo satisfactoriamente.
3. Razón por la cual su honorable despacho niega, incidente de levantamiento de medidas cautelares, mediante auto del 15 -08 de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO DEL RECURSO

(...) Artículo 318. Procedencia y oportunidades

Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

PARÁGRAFO. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente. (...)

PETICIONES

PRIMERA: Reponer el auto de fecha lunes 15 de agosto de 2023, en cual se niega incidente de levantamiento de medidas cautelares, en razón a la ausencia del correspondiente poder al suscrito.

SEGUNDA: Repuesto el auto que niega, disponer, dar trámite al incidente de levantamiento de medidas cautelares.

TERCERO: En el evento que no sea recibidos los argumentos, solicito a su señoría que se remita el presente recurso ante el superior jerárquico en apelación.

MEDIOS PROBATORIOS

De conformidad a lo manifestado y con el fin de dar trámite al incidente de levantamiento de medidas cautelares, anexo escrito del incidente y el poder debidamente otorgado.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Francisco Ordoñez Sierra', is written over a circular stamp. The signature is bold and stylized.

FRANCISCO JOSÉ ORDOÑEZ SIERRA

C.c. No.92.521.617 de Sincelejo

T.p. No. 246.171 del C.S.J.

Mail: franciscolawyer@gmail.com